

TITULO IX: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

El Manual de Convivencia Escolar está fundamentado en base a los Principios Valóricos que sustentan nuestro Proyecto Educativo, a las políticas educacionales emanadas del Ministerio de Educación, Convención sobre los Derechos del Niño, Constitución Política de la República de Chile de 1980 (Reformas 2005) y Código Civil, como también, hemos acogido el llamado que nos hizo el MINEDUC a través de la ley 20.911, para promover y acentuar la formación ciudadana como parte del proceso formativo continuo de nuestros niños, jóvenes y de la Comunidad Escolar del Colegio Alborada San Pedro.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

FUNDAMENTACIÓN: Las medidas disciplinarias serán aplicables en el Primer y Segundo Ciclo de Educación Básica, a quien o quienes incurran en conductas contrarias (faltas) a nuestro Proyecto Educativo y Principios Valóricos, y que afectan la sana convivencia escolar. Las faltas estarán enmarcadas en la siguiente categorización:

FALTAS LEVES: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia (que contravengan los valores del PEI), pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

FALTAS GRAVES: Actitudes y comportamientos que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia y que contravengan los valores del PEI.

FALTAS GRAVÍSIMAS: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito.

DE LAS FALTAS, CONDUCTA DESEADA Y CALIFICACIÓN

FALTAS	CONDUCTA DESEADA	CALIFICACIÓN
Descuidar el aseo y presentación personal (uniforme rayado, manchado)	Procurar una presentación personal impecable; hábitos de higiene.	Leve
Descuidar el aseo de la sala de clases.	Cuidar el aseo de los espacios comunes	Leve
Usar el Celular en la sala de clases, sin autorización del Docente a cargo.	Fortalecer la participación en las actividades pedagógicas.	Leve
Transitar por pasillos y patio teniendo clases y sin la autorización correspondiente.	El estudiante debe respetar los tiempos de aula para su aprendizaje y enseñanza.	Leve
Ingerir alimentos durante el desarrollo de la clase.	Los alimentos se deberán consumir en tiempo de recreo y colación.	Leve
Irresponsabilidad o falta en tareas, trabajos y materiales requeridos para desarrollar su quehacer escolar.	Es obligación del estudiante cumplir con sus deberes escolares, atendiendo a su responsabilidad académica.	Leve
No presentar debidamente firmadas por el apoderado, circulares, informaciones o evaluaciones.	Es obligación del estudiante favorecer una comunicación expedita entre familia-colegio.	Leve
Uso del uniforme en forma incompleta, sin justificación.	Es obligación del estudiante mantener una presentación personal y hábitos de higiene adecuados al contexto escolar.	Leve
Uso despeinado y corte de pelo fuera del establecido por el reglamento.	Es obligación del estudiante mantener una presentación personal y hábitos de higiene adecuados al contexto escolar.	Leve
Llegar atrasado más de 3 veces durante el año escolar	Responsabilizarse de sus procesos académicos y formativos.	Leve
Exhibir, difundir, portar imágenes, fotografías, videos, mensajes o publicaciones relacionadas con armas, drogas, alcohol, planificación de atentados, amenazas o situaciones que generen alarma o pongan en riesgo la seguridad de la comunidad educativa, a través de medios físicos o digitales, sin perjuicio de que, de existir porte efectivo, amenaza directa, promoción, consumo, comercialización o un hecho constitutivo de delito,	Actuar con responsabilidad y autocuidado, utilizando los medios físicos y digitales de manera segura, sin difundir contenidos que alteren la convivencia, generen temor o comprometan la seguridad e integridad de la comunidad educativa	Grave
Salir y/o fugarse del establecimiento. Además de solicitar apoyo a carabineros de Chile.	Mantener conductas de autocuidado y de seguridad.	Grave
Realizar filmaciones, grabación de fotografías, en espacios privados sin la autorización correspondiente	Respetar la privacidad de los miembros de la comunidad.	Grave
Faltar a clases, pruebas y evaluaciones sin justificación y/o no ingresar al colegio o al aula.	Obligación del estudiante cumplir con sus responsabilidades académicas y formativas.	Grave
Copiar, plagiar, cambiar evaluaciones, presentar trabajos realizados por terceros.	Actuar en forma honesta y responsable en presentación de trabajos y evaluaciones.	Grave
Faltar a la verdad en complicidad o encubrimiento.	Ser veraces y honestos siempre. No ser cómplices, ni encubridores, ni ocultar la verdad de los hechos.	Grave

Realizar acciones disruptivas que perturban el ambiente de la clase.	Promover un ambiente de clases propicio para el aprendizaje.	Grave
Realizar un maluso, o realizar acciones con intención de dañar espacios de trabajo pedagógico o de infraestructura, ya sea sala de clases, laboratorios, espacios comunes y otros del colegio.	Todo estudiante debe hacerse responsable por mantener la limpieza y el cuidado de la infraestructura en inmobiliario, de sus salas de clases y otras dependencias del colegio.	Grave
No cumplir los acuerdos establecidos en los compromisos establecidos por parte de la familia y/o el estudiante.	Ser responsable con los compromisos adquiridos.	Gravísima
Traer, proyectar o difundir material pornográfico en el establecimiento.	Proteger la integridad sexual de los miembros de la comunidad escolar.	Gravísima
Causar daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.	Se debe respetar la integridad física de los miembros de toda nuestra comunidad y solucionar los conflictos en forma pacífica a través del diálogo y compromisos de cambio de conducta.	Gravísima
Agresión Psicológica; agresiones verbales, amenazas, sobrenombres, burlas, ofensas, groserías, Dirigir ofensas, injurias y/o amenazas de palabra o de hecho contra miembros de la comunidad.	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica de cada una de las personas.	Gravísima
Emisión de mensajes que producen menoscabo a la persona, a través de diferentes medios tecnológicos y/o redes sociales u otros por ejemplo mensajes, volantes no digitales.	Respetar a los miembros de la comunidad y comunicarse a través de un lenguaje sano y respetuoso en todo medio existente; escrito, oral, videos, fotos, redes sociales, entre otros.	Gravísima
Ingresar al establecimiento bajo los efectos de consumo de drogas alcohol.	Proteger y resguardar la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa.	Gravísima
-Fumar, beberá lcohol o consumir estupefacientes en el colegio.	Proteger y resguardar la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa.	Gravísima
Portar, comercializar, intercambiar o regalar cigarrillos, alcohol, drogas o estupefaciente, en el colegio lugares adyacentes y a cualquier miembro de la comunidad.	Proteger y resguardar la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa.	Gravísima

Promover el consumo de alcohol y drogas en el establecimiento educacional o en actividades planificadas por el establecimiento.	Proteger y resguardar la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa.	Gravísima
Ejecución de actividades peligrosas o temerarias, que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás integrantes de la comunidad educativa, o del establecimiento, su infraestructura y/o mobiliario.	Respetar la integridad física propia y la de los demás, acatando normas de seguridad y cuidado del establecimiento.	Gravísima.
Porte y/o amenaza con armas de fuego, balines, postones y armas blancas u otros elementos peligrosos y corto punzantes, sean verdaderos o de fantasía.	Mantener un ambiente seguro, libre de elementos que representen un riesgo potencial para la integridad física.	Gravísima.
Apropiación indebida de bienes ajenos de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Respetar los bienes privados de todos los integrantes de la comunidad educativa, donde cada uno debe ser responsable de su cuidado. (El establecimiento sugiere no traer al colegio objetos de valor)	Gravísima
Apropiación y/o adulteración de equipamiento y documentos de uso exclusivo del Colegio.	Respetar la documentación y equipamiento de uso exclusivo del Establecimiento	Gravísima
Realizar acciones de acoso o agresión de índole sexual, a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Respetar la integridad física propia y la de los demás, acatando normas y velando por la seguridad e integridad del otro.	Gravísima
Ejercer acoso escolar; se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.	Proteger y resguardar la integridad física y psicológica de todos los miembros del establecimiento.	Gravísima

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS

PARA FALTAS LEVES:

- 1.- Amonestación verbal: Advertencia o llamado de atención al estudiante(a) acerca de su conducta inadecuada, esta acción es desarrollada en el momento mismo del acto del estudiante.
- 2.- Amonestación escrita (Libro digital): Registro de la conducta inadecuada, en su hoja de observaciones del libro de clases digital.
- 3.- Diálogo formativo-pedagógico (Entrevista): Entrevista entre un Inspector(a), o docente y las o los estudiantes que han incurrido en una falta. Esta entrevista puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as. Puede darse en el momento de ocurrencia de la falta o posterior si es en el interior del aula durante la clase, teniendo especial cuidado de que se aplique no más allá del mismo día para lograr el efecto deseado con la aplicación de esta medida.
- 4.- Comunicación al apoderado (Entrevista formativa): Entrevista con los padres o apoderados del estudiante(a), citada por la instancia correspondiente, con el objetivo de informar acerca de la falta cometida, analizar la situación, establecer consecuencias y compromisos de colaboración.

PARA FALTAS GRAVES:

- 1.- Sesiones de Diálogo Formativo (al menos 3): Corresponde a una serie de entrevistas entre un Profesor/a Jefe, Encargado/a de Convivencia Escolar o Psicólogo/a y las o los estudiantes que han incurrido en una falta. El objetivo es que, a través del diálogo, se analice respecto de la falta cometida y sus consecuencias, así como también, se monitoreen los acuerdos explícitos de mejora de la conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as, hasta alcanzar la conducta deseada. Dichas sesiones, se pueden generar dentro de la jornada o fuera de ella. Esta última informada oportunamente al apoderado/a.
- 2.- Acto de Reparación: Reparación directa del daño ocasionado a la(s) relaciones interpersonales en forma privada o pública, según lo determinado en la instancia correspondiente, esta acción es voluntaria y no debe generar perjuicios en los involucrados. Corresponderá al Profesor/a Jefe o Psicólogo/a aplicar esta medida, previo visado del Encargado/a de Convivencia Escolar o Inspector según corresponda.
- 3.- Actividades de desarrollo personal: Desarrollo de una acción que sea un aporte a la comunidad y que esté directamente vinculada a la falta cometida. Esta acción no debe ser considerada denigrantes por las o los involucrados, su foco debe ser el aprendizaje formativo del estudiante. Las actividades de desarrollo personal servicio se tendrán que efectuar por un periodo no inferior a 1 semana y no superior a 3 semanas:
 - a) Cooperar con elaseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
 - b) Reposición o reparación de infraestructura o materiales de establecimiento.
 - c) Cooperar con el orden y atención del CRA u otras dependencias.

- d) Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- e) Tareas Formativas, referida a acciones de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida, permitiendo que el estudiante genere un proceso de reflexión profunda. El funcionario a cargo de realizar la acción debe procurar monitorear los avances del estudiante. Se podrán realizar acciones como, por ejemplo:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

Corresponderá al Profesor/a Jefe o Psicólogo/a aplicar esta medida y monitorearla (con apoyo de Agentes de Convivencia), previo visado por el Encargado/a de Convivencia Escolar.

4.- Acta de Compromiso (Firmada por estudiante y familia): Acta al estudiante y familia, estableciendo los compromisos que permitan la superación de las dificultades presentadas por el o la estudiante. Este compromiso será evaluado en Reuniones de Equipos de Aula y su incumplimiento parcial o total dará lugar a una Carta de Condicionalidad. Previo a su aplicación, debe ser visado por el Encargado de Convivencia Escolar.

PARA FALTAS GRAVÍSIMAS:

1.- Suspensión de clases: Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa. La suspensión de clases será inicialmente por un solo día, en un día que el estudiante no tenga agendada alguna evaluación. Al reincidir en su conducta esta será por 2 días, y así sucesivamente, aunque no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Corresponderá al Director aplicar esta medida, en consulta con la Jefa de UTP

2.- Carta de Condicionalidad: Carta al estudiante y familia, estableciendo los compromisos que permitan la superación de las dificultades presentadas por el estudiante. La condicionalidad será evaluada en el Consejo de Profesores y su incumplimiento será una causal de cancelación de matrícula.

Corresponderá al Director aplicar esta medida, en consulta con la Jefa de UTP

3.- Cancelación de Matrícula: Por su parte, la cancelación de matrícula o no renovación de ésta se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente.

Corresponderá al Director aplicar esta medida.

4.- Expulsión: Se entenderá por expulsión la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde él o la estudiante queda sin escolaridad, hasta que se matricule en otro establecimiento (Previo a un proceso de indagación, ya sea por medio procedimiento regular o considerando la ley de aula segura). Corresponderá al Director aplicar esta medida.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL:

Señaladas las sanciones según tipo de falta, se considerará pertinente, establecer Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, para el caso de faltas tipificadas como Graves y Gravísimas, previa evaluación de los equipos responsables. Dichas medidas, consistirán en acciones de apoyo explicitadas en un plan de intervención, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder a las situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Esta medida busca que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos responsables, reconozcan o reparen la situación a partir de la conducta en cuestión. Se excluye esta medida, al tratarse de una falta indagada por medio de la ley de aula segura.

PARA FALTAS COMETIDAS POR APODERADOS/AS (Sigue contenido anterior):

Faltas Leves : Comunicación con Apoderado/a (Entrevista presencial)

Faltas Graves : Acto de Reparación; Actividades de desarrollo personal; Carta Compromiso

Faltas Gravísimas : Pérdida de Condición de Apoderado/a

*LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN A FIN DE DETERMINAR LA
APLICACIÓN DE LAS MENCIONADAS MEDIDAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN
CORRESPONDIENTES.*

Normas de Indagación (Revisar Anexo N°6)

1. Dirección deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar.

Cualquier estudiante, docente, asistente, apoderado, padre, madre u otro de la educación que se sienta víctima o presencie algún hecho que sea considerado una falta grave o gravísima al reglamento interno deberá informar a Convivencia Escolar, quién solicitará un proceso de indagación interna de los hechos:

a) En caso de faltas gravísimas la indagación tendrá una duración de 15 días hábiles, desde la notificación al acusado, sin perjuicio de que, en algunos casos, de lo que se dejará testimonio escrito en la investigación, sea prorrogado el plazo por otros 10 días.

b) En caso de faltas graves la indagación tendrá una duración de 10 días hábiles, desde la notificación al acusado, sin perjuicio de que, en algunos casos, de lo que se dejará testimonio escrito en la investigación, sea prorrogado el plazo por otros 5 días.

c) En caso de faltas leves la indagación tendrá una duración máxima de 5 días hábiles, desde la notificación al acusado, sin perjuicio de que, en algunos casos, de lo que se dejará testimonio escrito en la investigación, sea prorrogado el plazo por otros 5 días.

2. En caso de que el involucrado sea el Director del establecimiento, la denuncia o reclamo deberá ser presentado a la administración del colegio.

3. En los procedimientos indagatorios se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

4. Una vez terminada la indagación de los hechos, se presentará un informe concluyente a Dirección quien determinará la sanción según lo estipulado en el reglamento.

5. En el más breve plazo se comunicará al estudiante y al apoderado la falta en el reglamento interno por la cual se le pretende sancionar.

6. La investigación deberá llevarse a cabo en la más absoluta reserva, garantizando la audiencia de todos los involucrados para que puedan formular sus descargos y fundamentar sus dichos y entregar antecedentes para sus defensas.

7. Posterior a la notificación de los resultados, el inculpado podrá solicitar la reconsideración de la medida adoptada.

Por regla general las medidas disciplinarias deberán aplicarse de manera gradual y progresiva, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Medida Cautelar.

Mientras dure la indagación y si lo amerita la gravedad de los hechos se podrá suspender de la labor del personal, estudiante o apoderado/a involucrado/a, o instar por la separación de espacios físicos o de la redistribución de la jornada.

La Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno del establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar. La Dirección deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado/a, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Normas de Apelación a Sanciones.

- a) En caso de expulsión o cancelación de la matrícula: se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos pertinentes y que se encuentren disponibles.
- b) En caso de expulsión o cancelación de matrícula y que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, se podrá pedir la reconsideración de la sanción dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
- c) En caso de sanciones gravísimas que no sean la expulsión o cancelación de matrícula el plazo de apelación será de 2 días hábiles.
- d) En caso de sanciones graves el plazo de apelación será de 2 días hábiles.

- e) En caso de sanciones leves el plazo de apelación será de 2 días hábiles.

Procedimiento por Aula Segura.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en este reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

RESPONSABLES DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES.

Gravedad	Amonestación	Responsables
Faltas leves	Amonestación verbal	Inspectoría, Profesor/a Jefe; Profesores/as de asignatura
	Amonestación escrita	Inspectoría, Profesor/a Jefe; Profesores/as de asignatura
	Diálogo formativo-pedagógico (Entrevista estudiante)	Inspectoría, Profesor/a jefe de asignatura
	Comunicación apoderado/a (Entrevista Formativa)	Profesor/a jefe de asignatura, Inspectoría, Convivencia
Faltas graves	Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial	Profesor/a Jefe, Convivencia Escolar UTP
	Sesiones de Diálogo Formativo	Profesor/a Jefe - UTP
	Acto de Reparación	Profesor/a Jefe- Psicólogo/a
	Servicio Comunitario	Profesor/a Jefe- Psicólogo/a
	Carta de Compromiso	Encargado de convivencia Escolar / Coordinador, Profesor/a Jefe,
Faltas Gravísimas	Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial	Psicóloga, convivencia escolar
	Suspensión de clases	Director; Jefa UTP
	Carta de Condicionalidad	Director; Jefa UTP
	Cancelación de matrícula	Director
	Expulsión regular o por medio de aula segura	Director

